



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE REDES Y RADIOCOMUNICACION

114 3299

321.16/103

CLAVE DEL REGISTRO
01-SVA-95

CONSTANCIA DE REGISTRO QUE EXPIDE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO

Con fundamento en el artículo 33 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se otorga la presente constancia de registro conforme a los términos siguientes:

Otorgado a : **Conexiones Americanas, S.A. de C.V.**

Domicilio : **Blvrd. Adolfo López Mateos 2926, Col. Tizapan San Angel, C.P. 01090**

Representante Legal : **Nora E. Miranda López**

Tipo de Servicio (s) : **Audiotex**

Aplicaciones : **Horóscopos, Consejos de Belleza, Parejas, Insomnio Cartas y Declaraciones de Amor, Amigos Extranjeros, Club Internacional de Solitarios, Clases de Poesía y Composición, Noticias, Yoga, Información Vocacional, Actividades Alternativas, Club de Clubes, Consejos Fiscales, Secretos, Confidencias, y Líneas de Gloria Trevi.**

Red Pública Empleada : **Red Telefónica Pública Conmutada de Teléfonos de México, S.A. de C.V.**

La presente constancia de registro se rige por la Ley de Vías Generales de Comunicaciones, por la Ley Federal de Telecomunicaciones, por el Reglamento de Telecomunicaciones, y por toda aquella legislación que se emita aplicable a la materia; por los Convenios, Acuerdos y Tratados suscritos y los que en el futuro suscriba y ratifique el Gobierno Mexicano en la materia y por las condiciones señaladas en esta constancia.

En la Ciudad de México, D.F. a los 14 días de julio de 1995.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DIRECTOR GENERAL**

LIC. LUIS MIGUEL ALVAREZ ALONSO

D. G. R. R.
DIRECCION GENERAL DE REDES
Y RADIOCOMUNICACION
* JUL. 14 1995 *
JEFATURA

PESE

CONDICIONES

- 1.- El registro para la prestación de los servicios de valor agregado que ampara la presente constancia tiene vigencia indefinida. Cuando el prestador del servicio por convenir a sus intereses deje de proporcionar los servicios de valor agregado, deberá notificarlo a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- 2.- Para proporcionar los Servicios de Valor Agregado, el prestador se obliga a utilizar únicamente equipos homologados y redes públicas de telecomunicaciones autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- 3.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes tendrá en cualquier momento la facultad de realizar visitas de inspección técnica y administrativas a sus instalaciones y requerir información adicional relacionado con los Servicios de Valor Agregado que se registran.
- 4.- Previo a su realización el prestador del Servicio de Valor Agregado deberá notificar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cualquier modificación que se realice con respecto a su domicilio, representante legal, adición de nuevos servicios o los medios de transmisión utilizados para la prestación de los servicios.
- 5.- El proporcionar información falsa en forma dolosa al registrar los Servicios de Valor Agregado o en cualquier otro requerimiento que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes le hiciera con relación a los mismos, será sancionado conforme a derecho corresponda.

SENADOR
ESENT

atención a s
Sacristán
presa Conex
diotex " La

rovecho la e

ntamente

C. LUIS MI

ector Gene

des y Radio